



Encarcelamiento actual; de lo cual nacio que con fhas quince
 del comite. tubo a bien acordar esta misma Corporacion man-
 dar un Com.º de no seno que pasase a tratar con la ad-
 ministracion de Induitas de la Provincia, la correspond.
 Vasa de otro Cuyo, cuyo nombramiento reays en d. Jov.
 Jov. de Albarran y Castillo; fhas como quisea que a
 ello deve proceder la oportuna reclamacion de agravio
 en los terminos establecidos en el art. noventa y cinco del
 Real decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos
 quatroenta y cinco. se utara en el caso de llenar este requi-
 sito legal; Y enterado que fueron de todo, lo refundo P.
 por unanimidad: Acordaron: Se absolva de las Adm.º de
 Contribuciones Induitas de la Prov.º la rebaja del men-
 uonado Cuyo por que esta encarcelada esta Villa, en ra-
 zon a que su poblacion se compone de setecientos
 ochenta vecinos, que de otro solo de tierras parte
 son contribuyentes y las mitades de ellos de una fortuna
 insignificante, pues los demas son pobres de solemnidad
 o malos jornaleros, a que se agrega las cuarenta sumidas

